

**WORLD INTELLECTUAL PROPERTY
ORGANIZATION**

世界知识产权组织

**ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**



**ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE**

المنظمة العالمية للملكية الفكرية

**ВСЕМИРНАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ
ИНТЕЛЛЕКТУАЛЬНОЙ СОБСТВЕННОСТИ**

C. SCIT 2460
03

19 de agosto de 1999

Ref.: Identificación exclusiva de un documento de patente (Tarea N° 39)

De mi consideración:

Durante su primera reunión, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del SCIT examinó una sugerencia formulada por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), en relación con la Tarea N° 7.b) (la inclusión de códigos de corrección suplementaria en la Norma ST.14 de la OMPI). La USPTO propuso examinar ciertas Normas de la OMPI en vista de la necesidad de identificar exclusivamente un documento de patente cuando se aplican códigos de corrección suplementaria. El SDWG convino en recomendar al Plenario del SCIT la creación de una nueva tarea relativa a esta propuesta. (Véase el párrafo 28 del documento SCIT/WG/1/12.)

De conformidad con dicha recomendación del SDWG, durante su segunda sesión, el Plenario del SCIT convino en crear la Tarea N° 39, con la redacción siguiente:

“Investigar, habida cuenta de la Norma ST.14 revisada, si alguna otra norma de la OMPI, como la ST.6, ST.10/B, ST.11, ST.12, ST.16, ST.19, ST.30, ST.32, ST.35 y ST.40, necesitan ser revisadas a fin de aclarar la manera en que debería identificarse exclusivamente un documento de patente”

y asignarla al SDWG. (Véase el párrafo 14 del documento SCIT/2/8.)

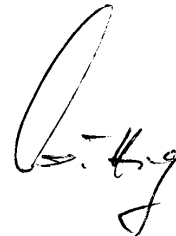
/...

Como consecuencia de esta decisión, la Oficina Internacional ha preparado un Cuestionario para reunir información sobre las opiniones de las oficinas de propiedad industrial en lo relativo a la necesidad de revisar las Normas de la OMPI, para aclarar la manera en que debería identificarse exclusivamente un documento de patente, particularmente cuando ha sido corregido. Dicho ./.

Cuestionario se ofrece como Anexo de la presente Circular.

La Oficina Internacional agradecerá tenga a bien cooperar proporcionando la información solicitada en dicho Cuestionario, antes del 30 de octubre de 1999. De preferencia, su respuesta debería enviarse por correo electrónico a nuestra dirección "scit.mail@wipo.int"; sírvase indicar en su respuesta el número de la presente Circular.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



K.-P. Wittig
Director Adjunto
del Departamento de Servicios de
Información Interoficinas

CUESTIONARIO RELATIVO A LA TAREA N° 39*

El propósito del presente Cuestionario es reunir información sobre las opiniones de las oficinas de propiedad industrial respecto de si deberían revisarse ciertas Normas de la OMPI y de qué manera, para establecer la identificación exclusiva de cualquier documento de patente.

Oficina u organización que ofrece la información:

Nombre de la persona que deberá contactarse (en caso de necesidad):

Dirección de correo electrónico:

Telefacsimile:

Teléfono:

1. ¿Considera su Oficina que es necesario revisar ciertas Normas de la OMPI en relación con la aplicación de códigos de corrección suplementaria?

Sí

No

2. a) ¿Cuáles Normas de la OMPI, de las que se indican en la Tarea N° 39, considera su Oficina que es necesario revisar para aclarar la manera en que debería identificarse exclusivamente un documento de patente?

.....
.....

b) ¿Debería añadirse alguna otra Norma de la OMPI a las que se indican en su respuesta a la pregunta 2.a)? De ser así, sírvase indicarlas.

.....
.....

3. Para cada una de las Normas de la OMPI indicadas en sus respuestas a las preguntas 2.a) y 2.b), sírvase señalar expresamente respecto de qué partes podría ser necesaria una revisión, y/o las disposiciones adicionales relativas a esta cuestión.

.....
.....

CUESTIONARIO (continuación)

4. Sírvase indicar toda propuesta que su Oficina quisiera formular en lo relativo a la revisión de cualquiera de los elementos indicados en su respuesta a la pregunta 3, y/o a las disposiciones adicionales a incluir en esos elementos.

.....
.....
.....

[Fin del Cuestionario y de la Circular]

* El texto de la Tarea N° 39 es el siguiente:

“Investigar, habida cuenta de la Norma ST.14 revisada, si alguna otra norma de la OMPI, como la ST.6, ST.10/B, ST.11, ST.12, ST.16, ST.19, ST.30, ST.32, ST.35 y ST.40, necesitan ser revisadas a fin de aclarar la manera en que debería identificarse exclusivamente un documento de patente”.